

aparecen delimitadas en el plano número 7 del Plan Director, son las siguientes: 1. Sistema aeroportuario, con sus correspondientes subsistemas; 2. Área de actividades complementarias, y 3. Área de reserva.

1. Sistema aeroportuario.—Comprende las superficies necesarias para la ejecución de las actividades de tráfico y transporte aéreo; estancia, reparación y suministro a las aeronaves; recepción o despacho de viajeros y mercancías; servicios a pasajeros y a las empresas de transporte aéreo; acceso y estacionamiento de vehículos, y las que sean necesarias para la mejor gestión del aeropuerto. Esta área se divide en los siguientes subsistemas:

- 1.1 Subsistema de pistas y plataformas. Superficie: 723,73 hectáreas.
- 1.2 Subsistema de apoyo a las actividades aeronáuticas. Superficie: 111,35 hectáreas.
- 1.3 Subsistema de áreas terminales de pasajeros. Superficie: 209,78 hectáreas.
- 1.4 Subsistema de área terminal de carga. Superficie: 50,71 hectáreas.
- 1.5 Subsistema de actividades logísticas. Superficie: 10,54 hectáreas.
- 1.6 Subsistema de apoyo al sistema aeroportuario. Superficie: 34,41 hectáreas.
- 1.7 Subsistema de protección. Se distinguen tres tipos:

Subsistema de protección urbana: Situado entre el aeropuerto y el núcleo urbano de El Prat de Llobregat. Superficie: 25,00 hectáreas.

Subsistema de protección ambiental de la costa: Lo constituyen los suelos destinados a mejorar el balance medioambiental de la ampliación del aeropuerto. Se extiende en forma de franja paralela al mar con una anchura variable de entre 250 y 350 metros y una superficie de 90,66 hectáreas.

Subsistema de protección aeroportuaria: Está constituido por una franja paralela al mar de una profundidad media de 300 metros de anchura y se extiende desde el área de protección medioambiental de la costa hasta la laguna de Murtra. Superficie: 132,73 hectáreas.

1.8 Subsistema de infraestructura viaria básica. Superficie: 54,95 hectáreas.

2. Área de actividades complementarias.—La constituyen los suelos destinados a aquellas actividades de tipo comercial o industrial relacionadas con la actividad aeroportuaria o que presten servicios al conjunto de usuarios y empleados del aeropuerto, compañías aéreas u otros operadores. Se sitúa en la franja norte del aeropuerto, a ambos lados del actual acceso principal, y se extienden de oeste a este hasta el vial principal de acceso a la actual terminal de pasajeros y el de distribución en la parte norte del subsistema de apoyo a las operaciones aeronáuticas. Abarca una superficie de 46,24 hectáreas.

3. Área de reserva.—La conforman los suelos reservados para el futuro desarrollo del subsistema de apoyo al sistema aeroportuario, de actividades logísticas o un ulterior desarrollo del área de actividades complementarias. Constituyen un elemento estratégico para afianzar la demanda futura de servicios del aeropuerto. Se sitúa en el noroeste de la zona de servicio del aeropuerto, en el límite del desvío de la carretera comarcal 246, y su extensión es de 43,44 hectáreas.

Cuarto.—Quedan incluidos en la zona de servicio del aeropuerto los siguientes terrenos, según se refleja en el plano número 11:

Los situados en los límites al noroeste, noreste, sudeste y sudoeste de la zona de servicio delimitada por el Plan Director, con una superficie de 480,19 hectáreas.

Los comprendidos en los límites del sur del aeropuerto, entre las actuales pistas y el mar, de 188,77 hectáreas de superficie. Parte de estos terrenos están destinados en la actualidad a uso militar y su incorporación a la zona de servicio requerirá la previa desafectación por el Ministerio de Defensa.

Madrid, 22 de octubre de 1999.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes e Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**22567** *ORDEN de 29 de octubre de 1999 por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente correspondientes al curso académico 1998/1999.*

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31) establece, en su disposición cuarta, que anualmente la Secretaría de Estado de Educación convocará los premios extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos de aquellos alumnos que demuestran una especial preparación en las materias cursadas en Bachillerato Unificado Polivalente. La presente Orden viene a dar cumplimiento al referido mandato.

Por todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato Unificado Polivalente correspondientes al curso académico 1998/1999.

Segundo.—1. Podrán optar al premio extraordinario aquellos alumnos que hayan cursado en centros docentes españoles, los estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente (1.º, 2.º y 3.º) y los hayan finalizado en el año académico 1998/1999.

2. Para participar en dicha convocatoria, la media resultante de las calificaciones obtenidas por los candidatos en los tres cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

3. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta las materias cursadas por el alumno, tanto comunes como optativas, con exclusión de las que tengan carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico:

Suficiente: 5,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Tercero.—En cada provincia podrá concederse un premio extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente en el curso 1998/1999 en centros españoles, tanto de carácter público como privado. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en los cursos indicados sea inferior a 500, podrá concederse un premio extraordinario. A estos efectos, se considerarán globalmente los alumnos matriculados en centros dependientes de las Consejerías del Ministerio de Educación y Cultura en el exterior.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar al premio extraordinario tendrán que inscribirse en el Instituto de Bachillerato en el que se encuentre su expediente académico, hasta el día 17 de diciembre de 1999, inclusive.

2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo a la presente convocatoria.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Antes del día 22 de diciembre de 1999, los Secretarios de los Institutos de Bachillerato remitirán a la Dirección Provincial de Educación y Cultura los modelos de inscripción presentados.

Antes del 10 de enero de 2000 las Direcciones Provinciales comunicarán a la Subdirección General de la Inspección de Educación el número de alumnos inscritos.

5. Los centros dependientes de las Consejerías del Ministerio de Educación y Cultura en el exterior remitirán las solicitudes presentadas a la correspondiente Consejería de Educación, quien comunicará a la Subdirección General de la Inspección de Educación, antes del día 10 de enero de 2000, el número de alumnos inscritos.

Quinto.—La Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección elaborará y enviará a las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura y Consejerías de Educación en el exterior, tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Sexto.—1. Las pruebas se estructurarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

- a) Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.
- b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada con el carácter de obligatoria por el alumno.

Segundo ejercicio: Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado y Polivalente estructuradas de la siguiente forma:

A elegir por el alumno entre Filosofía o Geografía e Historia de España y de los Países Hispánicos.

A elegir por el alumno entre Matemáticas o Latín.

Cada parte de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos.

2. La celebración de las pruebas tendrá lugar el día 27 de enero de 2000 en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura y las correspondientes Consejerías de Educación en el exterior, quienes lo comunicarán con la suficiente antelación a todos los centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.

Séptimo.—1. Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas estarán presididos por un Inspector de Educación. Como Vocales actuarán especialistas de las diversas materias objeto de la prueba de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria e Inspectores de Educación, que serán designados por el Director provincial correspondiente.

En las Direcciones Provinciales en las que haya un elevado número de inscripciones se podrá designar más de un Tribunal.

2. Las Consejerías de Educación en el exterior se encargarán de facilitar y supervisar la realización de las pruebas en el país de residencia de los alumnos, debiéndose remitir las mismas antes del día 1 de febrero de 2000 al Subdirector general de la Inspección de Educación, quien designará al Tribunal encargado de su evaluación.

3. Tanto los Tribunales constituidos en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura como el constituido en la Subdirección General de la Inspección de Educación elaborarán la propuesta de resolución de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos deberán haber alcanzado, en todo caso, una calificación global mínima de 32 puntos y haber obtenido en cada prueba una puntuación no inferior a 5 puntos. Además, el número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, de acuerdo con el módulo establecido en la disposición tercera. Dicha propuesta deberá remitirse, antes del 21 de febrero de 2000, a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), acompañada de las actas de calificación correspondientes.

Octavo.—1. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

2. De acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales a que se refiere el apartado anterior, la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa por delegación del excelentísimo señor Ministro, contenida en las Órdenes de 1 de marzo de 1996 y de 17 de junio de 1997, concederá los premios antes del 15 de marzo de 2000, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar al premio nacional.

4. Los alumnos con premio extraordinario disfrutarán de exención total del pago de los precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación del primer curso de la Universidad, según establece el artículo 1.º 3 de la Orden de 17 de agosto de 1982 del Ministerio de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Noveno.—La mencionada Orden de adjudicación de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Ministro de Educación y Cultura, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Undécimo.—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo.—Esta Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Disposición transitoria única.

De conformidad con lo recogido en los Acuerdos complementarios de traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria a las Comunidades Autónomas de Madrid y de la Región de Murcia, la presente convocatoria de los premios será de aplicación a los alumnos de centros dependientes de las citadas Comunidades Autónomas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

#### ANEXO

Apellidos y nombre .....  
 fecha de nacimiento .....  
 dirección ..... teléfono .....  
 localidad ....., provincia ..... CP .....  
 Centro en el que cursó sus estudios de BUP.....  
 Adscrito al Instituto (1) .....  
 Localidad ..... provincia ..... CP .....  
 Primer idioma extranjero .....  
 asignaturas optativas en 3.º de BUP .....

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato convocados por Orden de 29 de octubre de 1999.

..... de ..... de 1999.

(Firma)

(1) Sólo para alumnos de centros no oficiales.

Don/doña .....  
 El Secretario del Instituto .....  
 de .....

CERTIFICA: Que el alumno/a .....  
 que formula la adjunta petición para participar en las pruebas  
 del premio extraordinario de Bachillerato tiene su expediente  
 académico depositado en este Instituto. Sus datos concuerdan  
 con los expresados y ha finalizado sus estudios de BUP,  
 habiendo alcanzado una nota media de (1): .....  
 obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición  
 segunda de la Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial  
 del Estado» del 31), por lo que reúne los requisitos estable-  
 cidos en la misma a fin de participar en las pruebas para  
 la obtención de los premios extraordinarios de Bachillerato,  
 curso 1998/1999.

....., ..... de ..... de 1999.

(Firma y sello)

Visto bueno, el/la Director/a.

Firmado:

(1) Expresión numérica y literal.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Cultura de .....

## 22568 *ORDEN de 17 de noviembre de 1999 por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.*

El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (PNTIC) de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, cuenta con planes para la aplicación de dichas tecnologías a la educación. Esta unidad gestiona un plan telemático para ofrecer a las comunidades educativas española e iberoamericana, contenidos educativos y formación a distancia. Igualmente, se gestionan procesos de producción experimental de materias multimedia educativos, participación en proyectos educativos internacionales, como los subvencionados por la Comisión Europea (EUN, MALTED) y otros desarrollos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación planifica, diseña, organiza y realiza el seguimiento de dichas actividades, responsabilizándose del mantenimiento de un centro de servicios Internet, a través del cual lleva a cabo la difusión y distribución de información tecnológico-educativa, la formación no reglada de adultos y la formación del profesorado en la aplicación educativa de las nuevas tecnologías. El Programa desarrolla además las tareas acordadas en los proyectos internacionales, la coordinación de las producciones, así como otras tareas complementarias, para lo que además del personal asignado a dicha unidad pueden adscribirse becarios que, al colaborar en las tareas descritas, tienen la posibilidad de ampliar su formación mediante la participación en estas actividades y mediante la asistencia a cursos específicos de especialización.

Por todo ello, este Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993 y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 8 de noviembre de 1991, ha resuelto convocar concurso público para la concesión de dieciocho (18) becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación, para participar en las actividades telemáticas, tecnológicas, informáticas, de producción y de gestión y participación en proyectos nacionales e internacionales del PNTIC durante el año 2000, que se agrupan en seis apartados: 1. Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones (ocho becas). 2. Actividades relacionadas con proyectos internacionales subvencionados por la Comisión de la Unión Europea (dos becas). 3. Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos (dos becas). 4. Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia (una beca). 5. Actividades relacionadas con la gestión de

proyectos nacionales e internacionales (tres becas). 6. Actividades relacionadas con administración de redes y el mantenimiento de la electrónica y el «hardware» educativo (dos becas).

En el momento de la resolución de esta convocatoria se adjudicarán dos becas del apartado 2, según se indica en el párrafo anterior. Las becas publicadas en este apartado están destinadas a realizar actividades encomendadas al Programa de Nuevas Tecnologías por la Dirección de Proyectos educativos de la Comisión Europea, y subvencionados por ésta. Una parte de las subvenciones Comunitarias a esos proyectos será destinada, una vez ingresada en la cuenta del Tesoro, a generar crédito en la partida presupuestaria del programa 18.09.4220.480 del ejercicio del 2000. A medida que se vayan generando en dicho ejercicio créditos por módulos de 1.744.901, se ampliará el número de plazas adjudicadas en el apartado 2, otorgándolas automáticamente según el orden de la lista de suplentes de este apartado publicada en la antedicha resolución de la convocatoria, hasta llegar a un total de seis plazas más. Si la generación de crédito se realizara en un mes distinto al primero del año 2000, cada módulo económico de crédito generado deberá ser suficiente para cubrir la cuantía económica del número de meses restantes del año, a razón de 145.408 pesetas por mes.

El concurso se registrará por las siguientes bases:

Primera. El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación y la colaboración en las tareas encomendadas al Programa de Nuevas Tecnologías. El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 2000 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda. Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, sito en Madrid, calle Torrelaguna, 58.

Tercera. Las condiciones en las que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de la incorporación al Programa, con titulación universitaria de grado medio o superior, que hayan terminado sus estudios en 1993 o con posterioridad. Las becas de los tipos quinto y sexto van dirigidas únicamente a titulados en ciclo formativo superior o segundo grado de Formación Profesional.

b) La titulación aludida tendrá relación con la especialidad adecuada a la beca o becas que se soliciten.

c) Para las becas del primer apartado (actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones), se requerirán conocimientos y experiencia en alguno o algunos de los siguientes campos: Administración de servidores de datos vía telemática. Soporte a cursos a distancia vía telemática. Protocolos Internet e Intranet. Creación de páginas html. Conocimiento de Java, Javascript y programación CGI. Sistema operativo UNIX/Linux. Redes de área local. Hardware del PC y periféricos. Bases de datos relacionales y documentales.

d) Para las becas del segundo apartado (actividades relacionadas con proyectos internacionales subvencionados por la Comisión de la Unión Europea), se requerirán conocimientos o experiencia en algunos de los siguientes campos: Participación en proyectos nacionales o internacionales relacionados con la educación y/o subvencionados por la Unión Europea. Dominio del idioma inglés hablado y escrito. Soporte a cursos a distancia vía telemática. Protocolos Internet e Intranet. Lenguajes y/o herramientas de programación en torno Windows. Administración de servidores de datos vía telemática. Gestión de bases de datos relacionales y documentales. Programación en Java, Javascript y CGI. Aplicación de controles Active X en páginas html. Sistemas de enseñanza/aprendizaje de lenguas extranjeras. Experiencia en la aplicación de tecnologías de información y comunicación a la enseñanza de idiomas.

e) Para las becas del tercer apartado (actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos), se requerirán conocimientos y experiencia en programación en lenguajes Java, Javascript, C. Delphi, Visual Basic, programación en otros lenguajes y herramientas de producción multimedia para el entorno Windows, mantenimiento y creación de bases de datos multimedia. Se valorarán los conocimientos de «software» y «hardware» específico de animación y del tratamiento digital de imágenes y sonidos.

f) Para las becas del cuarto apartado (actividades relacionadas con el diseño, composición y maqueta de productos telemáticos y multimedia), se requerirán conocimientos y experiencia en diseño de pantallas, expresión artística, manejo de programas de CAD, modelización, 3D, autoedición,